



Resolución Jefatural N° 00034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS: Los Informes N° 0629 y N° 652-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 0107 y N° 123-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Carta N° 006-2025/KASUKI/PSI/CHUQUIS-RL y el Informe Legal N° 094-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 010-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, para el servicio de supervisión de la ejecución del Saldo de Obra: “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco”, por el monto de S/ 1’431,507.50 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil quinientos siete con 50/100 soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de cuatrocientos cinco (405) días calendario;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 019-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el CONSORCIO UNIÓN, (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución del Saldo de Obra del proyecto: “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco”, por el monto de S/ 23’853,896.34 (Veintitrés millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y seis con 34/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2025-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 2’820,348.64 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 64/100 soles), incluido IGV., que representa una incidencia de 11.82% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 1’620,559.95 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -6.79% y una incidencia acumulada de 5.03% del monto del contrato original;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, mediante Resolución Jefatural N° 145-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje aprobó la Prestación Adicional N°01 al Contrato N° 026-018-MINAGRI-PSI del Servicio de Supervisión de la Obra, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 40,603.94 Soles;

Que, a través de la Carta N° 00117-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 2'820,348.64 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 64/100 soles), incluido el IGV., que representa una incidencia de 11.82% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 1'620,559.95 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 soles), incluido el IGV., que representa una incidencia de -6.79% y una incidencia acumulada de 5.03% del monto del contrato original, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 030-2025-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de marzo de 2025. Señalándole que el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, es de 120 días calendario, por lo que, para dar inicio a la aprobación del adicional del servicio de supervisión vinculado a dicho adicional de obra, deberá presentar el desglose del presupuesto correspondiente, alineado con la naturaleza y alcance del servicio de conformidad al artículo 34.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y continuar con su aprobación;

Que, mediante Cartas N° 004 y 005-2025/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, de fechas 27 de marzo de 2025 y 02 de abril de 2024, respectivamente, la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., presenta sus desagregados de propuesta técnica-económica a la entidad, las mismas que se encuentran relacionadas al servicio de supervisión del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 00142-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04 de abril de 2025, la UGIRD, observa la propuesta técnica – económica de la supervisión, sustentándolos entre otros que, al considerarse las mismas partidas en el desagregado del servicio de supervisión para el adicional de obra N° 01, estas deben de respetarse los precios ofertados en el contrato original;

Que, mediante Carta N° 006-2025/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, de fecha 09 de abril de 2025, la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción presenta el costo reformulado para el servicio de supervisión del adicional de obra N° 01, por la suma de S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/100 soles);

Que, con fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 01596 por el monto ascendente a S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/100 soles), para la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02, del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, para el servicio de supervisión de la ejecución del Saldo de Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco";

Que, a través del Informe N° 0629-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 0107-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 02 del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 16.8% respecto del monto del contrato original, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley el límite establecido en el numeral 34.2, no le resulta aplicable, cuya ejecución resulta necesaria para



cumplir con las metas del contrato del servicio de supervisión; precisando en el Informe N° 0107-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA, los siguientes fundamentos:

“(…)

II. ANÁLISIS

1. RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, fue aprobado por la Entidad, mediante Resolución Jefatural N° 030-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21/03/2025, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N°048-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc Chuquis - Huancan distrito de Chuquis - Dos de Mayo - Huanuco", por el monto de S/ 2'820,348.64 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 64/100 soles) incluido IGV, y el Deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 048-2018MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 1'620,559.95 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 soles) incluido IGV.

2. RESPECTO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Conforme a lo indicado en el Art. 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece entre otros que;

“(…)

“El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. (...).”

Mediante Informe N° 00477-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 25/03/2025, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGES, informa que el Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 2'820,348.64, con un plazo de ejecución de 120 días calendario. En consecuencia, a fin de iniciar la aprobación del adicional del servicio de supervisión, vinculado al Adicional de Obra N° 01, la empresa “KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C”, a cargo de la supervisión, deberá proponer el detalle del presupuesto correspondiente al adicional de supervisión, alineado con la naturaleza y alcance del servicio.

En consideración a ello, la UGIRD, mediante Carta N° 00117-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25/03/2025, comunica al representante legal de la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., la continuidad del servicio de supervisión como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 01, solicitándole su propuesta desagregada del servicio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Al respecto, mediante Cartas N° 004 y 005-2025/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, de fechas 27/03/2025 y 02/04/2024 respectivamente, presenta sus desagregados de propuesta técnicas económicas.

En atención a ello, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, observa las propuestas mediante Carta N° 00142-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04/04/2025, sustentándolos entre otros que, al considerarse las mismas partidas en el desagregado del servicio de supervisión para el adicional de obra N° 01, estas deben de respetarse los precios ofertados en el contrato original.

En merito a ello, la empresa supervisora, mediante Carta N° 006-2025/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, de fecha 09/04/2025, presenta el costo reformulado para la supervisión del adicional de obra N° 01, por la suma de S/ 240,453.38, tal como se detalla a continuación;

De la propuesta de estructura de gastos presentada por la empresa supervisora de obra, se verifica que las partidas se han mantenido con los mismos precios ofertados en la propuesta económica inicial. Asimismo, se han conservado únicamente aquellas partidas necesarias para la supervisión del Adicional de Obra N.º 01, resultandos coherentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutarse en dicho adicional.

ESTRUCTURA DE GASTOS - SUPERVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01					
DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PRECIO MENSUAL (S/.)	PARCIAL (S/.)
HONORARIOS PERSONAL					S/ 132,000.00
Ingeniero Jefe de Supervisión	MES	1	4	S/ 12,000.00	S/ 48,000.00
Ing. Especialista en metrados y valorizaciones	MES	1	4	S/ 7,000.00	S/ 28,000.00
Ing. Especialista en Seguridad en obra	MES	1	4	S/ 5,000.00	S/ 20,000.00
Topografo	MES	1	4	S/ 3,500.00	S/ 14,000.00
Ayudante Topográfico	MES	1	4	S/ 2,700.00	S/ 10,800.00
Chofer	MES	1	4	S/ 2,800.00	S/ 11,200.00
ALQUILERES Y SERVICIO					S/ 47,076.08
Alquiler de camioneta 4x4+combustible	MES	1	4	S/ 6,000.00	S/ 24,000.00
Pasajes Terrestres	UND	4	4	S/ 360.90	S/ 5,774.40
Equipo topográfico (estación total, teodolito, etc)	MES	1	4	S/ 1,000.00	S/ 4,000.00
Internet, telefonía, otros	MES	1	4	S/ 350.00	S/ 1,400.00
Informes mensuales, planos, impresiones	MES	1	4	S/ 350.42	S/ 1,401.68
Gastos de Alquiler de oficina y alojamiento	MES	1	4	S/ 1,500.00	S/ 6,000.00
Computadora e impresora	GLB	1		S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
Control de calidad de suelo y concreto	GLB	1		S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					S/ 2,865.04
Equipo y protección Personal	JGO	4		S/ 178.00	S/ 712.00
Examen Médico Ocupacional y de retiro	UND	12		S/ 179.42	S/ 2,153.04
COSTO DIRECTO					S/ 181,941.12
utilidad (12%CD)					S/ 21,832.93
TOTAL DE SERVICIOS SIN IGV					S/ 203,774.05
IGV (18%)					S/ 36,679.33
TOTAL DE SERVICIOS INCL. IGV					S/ 240,453.38

A fin de verificar las partidas y precios propuestos, se compara con el presupuesto desagregado ofertado en el Concurso Público N° 010-2017-MINAGRI-PSI.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ESTRUCTURA DE GASTOS TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA						
supervisión de la ejecución de saldo de obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan Distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco".						
MODALIDAD	EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)					
FECHA	OCTUBRE 2017					
COSTO DE OBRA	S/. 22,343,515.88					
ITEM	DESCRIPCION	SUPERVISION DE OBRA OCTUBRE 2017				
		UNID	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PRECIO MENSUAL S/.	PARCIAL S/.
I	ETAPA DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO					S/. 23,364.20
I-A	HONORARIO DEL PERSONAL (INCLUYE LEYES SOCIALES)					S/. 11,500.00
	Ingeniero Jefe de Supervision	MES	1.00	0.50	S/. 12,000.00	S/. 6,000.00
	Ingeniero Asistente de Supervision	MES	1.00	0.50	S/. 7,000.00	S/. 3,500.00
	Topografo	MES	1.00	0.25	S/. 3,000.00	S/. 750.00
	Ayudante de Topografia	MES	1.00	0.25	S/. 2,500.00	S/. 625.00
	Chofer	MES	1.00	0.25	S/. 2,500.00	S/. 625.00
II-B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/. 11,864.20
	Alquiler de Camioneta 4x4 + Combustible	MES	1.00	0.25	S/. 6,000.00	S/. 1,500.00
	Equipo Topografico (Estacion Total, Teodolito, etc)	MES	1.00	0.25	S/. 1,000.00	S/. 250.00
	Computadora e Impresora	MES	4.00	-	S/. 2,400.00	S/. 9,600.00
	Informe Mensual, Planos Impresos	MES	1.00	0.50	S/. 200.40	S/. 100.20
	Gastos de Alquiler de oficina y alojamiento	MES	1.00	0.50	S/. 828.00	S/. 414.00
II	ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA					S/. 921,300.57
II-A	HONORARIOS DE PERSONAL					S/. 754,400.00
	Ingeniero Jefe de Supervision	MES	1.00	12.00	S/. 12,000.00	S/. 144,000.00
	Ing. Especialista en Hidraulica	MES	1.00	10.00	S/. 8,000.00	S/. 80,000.00
	Ing. Asistente de Supervision	MES	2.00	12.00	S/. 7,500.00	S/. 180,000.00
	Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones	MES	1.00	12.00	S/. 7,000.00	S/. 84,000.00
	Ing. Especialista de Seguridad en Obra	MES	1.00	12.00	S/. 5,000.00	S/. 60,000.00
	Topografo	MES	1.00	12.00	S/. 3,500.00	S/. 42,000.00
	Ayudante Topografico	MES	2.00	12.00	S/. 2,700.00	S/. 64,800.00
	Adminstrador	MES	0.50	12.00	S/. 5,000.00	S/. 30,000.00
	Secretaria	MES	1.00	12.00	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
	Chofer	MES	1.00	12.00	S/. 2,800.00	S/. 33,600.00
II-B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/. 160,820.25
	Alquiler de Camioneta 4x4+Combustible	MES	1.00	12.00	S/. 6,000.00	S/. 72,000.00
	Pasajes Terrestres	und	4.00	12.00	S/. 360.90	S/. 17,323.20
	Eq. Topografico (Estacion Total, Teodolito,etc)	MES	1.00	12.00	S/. 1,000.00	S/. 12,000.00
	Telefonia, internet, otros	MES	1.00	12.00	S/. 350.00	S/. 4,200.00
	Informe Mensual, Planos, Impresos	MES	1.00	12.00	S/. 350.42	S/. 4,205.06
	Gastos de Servicios Públicos	MES	1.00	12.00	S/. 391.00	S/. 4,691.99
	Gastos de Alquiler de Oficina y Alojamiento	MES	1.00	12.00	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00
	Computadora e Impresora	glb	4.00	-	S/. 2,000.00	S/. 8,000.00
	Utiles de escritorio	glb	1.00	-	S/. 6,000.00	S/. 6,000.00
	Control de calidad en suelos y concreto	glb	1.00	-	S/. 14,400.00	S/. 14,400.00
II-C	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					S/. 6,080.32
	Equipo de Proteccion Personal	jgo	14.00	-	S/. 178.00	S/. 2,492.00
	Examen Medico Ocupacional y de retiro	und	20.00	-	S/. 179.42	S/. 3,588.32
III	RECEPCION Y LIQUIDACION DE CONTRATO					S/. 33,675.51

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



III-A	HONORARIO DE PERSONAL					S/.	26,500.00	
	Ing. Supervisor	MES	1.00	1.00	S/.	12,000.00	S/.	12,000.00
	Ing. Asistente de Supervision	MES	1.00	1.00	S/.	7,500.00	S/.	7,500.00
	Ing. Especialista en Metrados y valorizaciones	MES	1.00	1.00	S/.	7,000.00	S/.	7,000.00
III-B	ALQUILERES Y SERVICIOS						S/.	7,175.51
	Alquiler de Camioneta 4x4 + Combustible	MES	1.00	1.00	S/.	5,500.00	S/.	5,500.00
	Informe Mensual, Planos, Impresoras.	MES	1.00	1.00	S/.	150.00	S/.	150.00
	Computadora e impresora	glb	3.00	-	S/.	150.00	S/.	450.00
	Telefonia, Internet, Otros	MES	1.00	1.00	S/.	300.00	S/.	300.00
	Gastos de Alquiler de Oficina y Alojamientos	MES	1.00	1.00	S/.	775.51	S/.	775.51
A	TOTAL COSTO DIRECTO I + II + III						S/.	978,340.28
B	Gastos Generales 12%(A)		12.00%				S/.	117,400.83
C	Utilidad 12%(A)		12.00%				S/.	117,400.83
D	TOTAL SERVICIOS SIN I.G.V = (A+B+C)						S/.	1,213,141.95
E	IGV 18.00%(D)		18%				S/.	218,365.55
F	TOTAL SERVICIOS CON I.G.V. (D+E)						S/.	1,431,507.50

KAZUKI
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C
TEODORA EUSEBIA JARA MENDOZA

KAZUKI
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C

3. DE LOS ADICIONALES APROBADAS A LA SUPERVISIÓN, CONTRATO N° 048-2018-MINAGRI-PSI

A la fecha, la entidad, ha aprobado un (1) adicional del servicio de supervisión, mediante Resolución Jefatural N° 145-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 12/10/2020, por la suma de S/ 40,603.94 soles, cuya incidencia porcentual es del 2.84% sobre el monto de su contrato.

Dicho Adicional del servicio de supervisión, fue motivado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días calendario en el marco del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución del saldo de obra. Dicha ampliación, fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 327-2019-MINAGRI-PSI/DIR.

4. INCIDENCIA PORCENTUAL DEL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02

Al respecto, conforme a lo indicado en el Art. 34.8° de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que;

“Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.”

En ese contexto, el adicional del servicio de supervisión N° 01, no será considerado para determinar el límite establecido en el numeral 34.6 de la LCE. Por tanto, la Ley no exige determinar la incidencia porcentual, cuando se tratan de adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicional de obra.

(...).”

Que, a través del Informe N° 0652-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 0123-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, subsana las observaciones efectuadas, señalando en el Informe N° 123-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA, los siguientes fundamentos:



"(...)

II. ANÁLISIS

(...)

1. Observación 01

1. El informe técnico remitido no indica el porcentaje de incidencia porcentual que representa el monto de S/ 240,453.38 Soles, que se pretende aprobar como Prestación Adicional N° 02, limitándose a señalar que la Ley no exige determinar la incidencia porcentual. Ahora bien, respecto a ello, la normativa no establece que el porcentaje de incidencia no deba determinarse, solo no establece el límite porcentual para su aprobación respecto a los adicionales de supervisión de adicionales de obra. Por lo que se requiere se indique el porcentaje de incidencia.

Al respecto, se informa el porcentaje de incidencia del presente adicional de los servicios de supervisión;

Descripción	Doc. Sustento	Monto (S/)	Incidencia (%)
Contrato	N° 026-2018-MINAGRI-PSI	S/ 1,431,507.50	
Adicional N° 01	RJ N° 145-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD	S/ 40,603.94	2.84%
Adicional N° 02	PENDIENTE DE APROBACIÓN	S/ 240,453.38	16.80%

2. Observación 02

2. Indicar el marco normativo aplicable al Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, toda vez que, el Memorándum N° 801-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD e Informe N° 0629-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, señala que le resulta aplicable el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado; por su parte el numeral 4 del análisis del Informe N° 0107-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA indica que le resulta aplicable el numeral 34.8 y 34.6 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el numeral 3 de las conclusiones señala el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que, con fecha 18 de abril de 2018, se suscribe el contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra "Canal de Irrigación Huantuc Chuquis Huancan, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco".

En este contexto, el contrato fue suscrito en el marco de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1341, de fecha 07 de enero de 2017. En consideración a ello, se precisa que, la presente solicitud de Adicional de Supervisión N° 02, se sustenta en lo indicado en el Art. 34.4;

"(...) Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo (...)"



3. Observación 03

-
3. El informe técnico deberá señalar si la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del servicio de supervisión, se ejecutó o recién se va a ejecutar.
-

La prestación Adicional de Supervisión N° 02, recién se ejecutará.

4. Observación 04

-
4. Si en el escenario, que la prestación adicional ya hubiera sido ejecutado, deberá indicar que resultó indispensable para cumplir con la finalidad del contrato.
-

La prestación Adicional N° 02, no se ha ejecutado.

5. Observación 05

Conforme a lo indicado en el Informe N° 0107 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA, de fecha 14/04/2025, se indica que; resulta indispensable la continuidad del servicio de supervisión para la ejecución física del Adicional de obra N° 01, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 030-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

-
5. Si en el escenario, que la prestación adicional no hubiera sido ejecutado, deberá indicar que resulta indispensable para cumplir con la finalidad del contrato.
-

2. Considerando que, resulta indispensable la continuidad del servicio de supervisión para la ejecución física del Adicional de obra N° 01, y la empresa supervisora habiendo presentado su propuesta técnica – económica, la misma considera partidas estrictamente necesarias según la naturaleza del adicional, con las partidas y precios según lo ofertado en el concurso público N° 010-2017-MIDAGRI-PSI-1, es procedente la aprobación del adicional N° 02 de los servicios de supervisión, por la suma de S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil
-

6. Observación 06

-
6. El informe del Coordinador de Obra deberá indicar cuál es el objeto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, y que profesionales participación (o participaran) en dicha supervisión, debiendo justificar su participación.
-

El objeto de la prestación Adicional de Obra N° 01, responde a la necesidad de ejecutar un reservorio y sus obras conexas, las cuales se detallan a continuación;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Item	Descripción	Parcial S/.
1	OBRAS PROVISIONALES	50,778.52
02	CAPTACION (PROGRESIVA 10+929.80 KM)	25,110.67
03	CAMARA DE CARGA	7,291.38
04	LINEA DE CONDUCCION	35,594.79
05	DISIPADOR	4,942.28
06	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO	1,629,751.31
07	CAJA DE VALVULAS, TOMA Y REBOCE	21,775.45
08	FLETES	261,158.41
COSTO DIRECTO		2,036,402.81
GASTOS GENERALES (9.37 %)		190,810.94
UTILIDAD (8.00 %)		162,912.22
SUB TOTAL		2,390,125.97
IMPUESTO IGV (18.00 %)		430,222.67
SUB TOTAL		2,820,348.64

ESTRUCTURA DE GASTOS - SUPERVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01						
DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PRECIO MENSUAL (\$/.)	PARCIAL (\$/.)	
HONORARIOS PERSONAL						
Ingeniero Jefe de Supervisión	MES	1	4	S/ 12,000.00	S/	132,000.00
Ing. Especialista en metrados y valorizaciones	MES	1	4	S/ 7,000.00	S/	28,000.00
Ing. Especialista en Seguridad en obra	MES	1	4	S/ 5,000.00	S/	20,000.00
Topografo	MES	1	4	S/ 3,500.00	S/	14,000.00
Ayudante Topográfico	MES	1	4	S/ 2,700.00	S/	10,800.00
Chofer	MES	1	4	S/ 2,800.00	S/	11,200.00
ALQUILERES Y SERVICIO						
Alquiler de camioneta 4x4+combustible	MES	1	4	S/ 6,000.00	S/	24,000.00
Pasajes Terrestres	UND	4	4	S/ 360.90	S/	5,774.40
Equipo topográfico (estación total, teodolito, etc)	MES	1	4	S/ 1,000.00	S/	4,000.00
Internet, telefonía, otros	MES	1	4	S/ 350.00	S/	1,400.00
Informes mensuales, planos, impresiones	MES	1	4	S/ 350.42	S/	1,401.68
Gastos de Alquiler de oficina y alojamiento	MES	1	4	S/ 1,500.00	S/	6,000.00
Computadora e impresora	GLB	1		S/ 1,000.00	S/	1,000.00
Control de calidad de suelo y concreto	GLB	1		S/ 3,500.00	S/	3,500.00
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL						
Equipo y protección Personal	JGO	4		S/ 178.00	S/	712.00
Examen Médico Ocupacional y de retiro	UND	12		S/ 179.42	S/	2,153.04
COSTO DIRECTO						
utilidad (12%CD)					S/	21,832.93
TOTAL DE SERVICIOS SIN IGV						
						S/ 203,774.05
IGV (18%)						S/ 36,679.33
TOTAL DE SERVICIOS INCL. IGV						S/ 240,453.38

Jefe de supervisión; conforme a lo indicado en el Art. 160 del RLCE, se detalla su función y participación;

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.



Especialista en metrados y valorizaciones; Realiza el análisis y revisión de metrados (cantidades de obra), apoya en la elaboración valorizaciones mensuales y adicionales. Apoya en los avances físicos y financieros de la obra.

Especialista en seguridad en obra; supervisa la implementación del plan de seguridad y salud en obra, evalúa los riesgos laborales asociados a las actividades del proyecto, propone medidas preventivas y correctivas.

7. Observación 07

7. El informe del coordinador deberá indicar que la participación del supervisor en la supervisión del Adicional de Obra N° 01, resultó (resultara) indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, con el objeto de efectuar un adecuado control de la obra, motivo por el cual se requiere de la aprobación de las Prestación Adicional de Servicio de Supervisión N° 02.

La presente observación, relacionada a la necesidad de contar con un supervisor de obra para la ejecución del adicional de obra N° 01, se indicó en la conclusión N° 02 del informe N° 0107 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.JFBA;

2. Considerando que, resulta indispensable la continuidad del servicio de supervisión para la ejecución física del Adicional de obra N° 01, y la empresa supervisora habiendo presentado su propuesta técnica – económica, la misma considera partidas estrictamente necesarias según la naturaleza del adicional, con las partidas y precios según lo ofertado en el concurso público N° 010-2017-MIDAGRI-PSI-1, es procedente la aprobación del adicional N° 02 de los servicios de supervisión, por la suma de S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil

(...)"

Que, el Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI se rige bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para **alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** (...).

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un



monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo".

(...)"

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

"(...)

139.4. *Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula:

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)."

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 040-2018/DTN, señala lo siguiente:

"(...)

2.1.1 *En primer lugar, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que **durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor**, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.*

*Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo*



aquel el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

*Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.*

(...)

- 2.1.3 *De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado).*

*De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben **prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra,***

*Ahora bien, debe tenerse en cuenta que **las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley,** en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden **superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;** esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.*

(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, corresponde aprobar la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02 del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Presupuesto Adicional del Servicio de Supervisión N° 02 del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 16.8% respecto del monto del contrato original, para el servicio de supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del Saldo de Obra: “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco”, toda vez que la prestación adicional del servicio de supervisión, resulta indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se concluye que se cumplen con las formalidades legales para la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 010-2017-MINAGRI-PSI, para el servicio de supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del Saldo de Obra: “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 010-2017-MINAGRI-PSI, para el servicio de supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del Saldo de Obra: “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc-Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco”, a cargo de la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., por el monto de S/ 240,453.38 (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 38/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 16.8% respecto del monto del contrato original, por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que suscriba la adenda correspondiente al Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el Supervisor empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., la ejecución de la Prestación Adicional 02 del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, según corresponda.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto de la Prestación Adicional N° 02 aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente resolución a la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y al CONSORCIO UNIÓN, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES